

Expte. 51721

LA PLATA, 13 de octubre de 2010.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 26 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10750

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio Marco oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Plata y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de materializar obras de infraestructura y/o prestación de servicios públicos, para lo cual la Provincia otorgará un subsidio de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil (\$ 296.000), según consta en el Anexo adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura. Arq. Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra, el Partido de La Plata, representado por el Señor Intendente Municipal. Dr. Pablo BRUERA, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

MANIFIESTAN:

Que, es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que, en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144° de la Constitución de la Provincia;

Que, en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires otorgará en el caso de los municipios un subsidio;

Que, las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que, la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el decreto 693/07.

Que, en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de **LA PLATA** un subsidio de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil (\$ 296.000), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el decreto 693/07.

ARTÍCULO 2º: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTÍCULO 3º: El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación –técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º: El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas efectuará el seguimiento de las obras.

.....En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.